



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501372141



Bogotá, 02/11/2017

Señor
Representante Legal
COSMOTRANS S.A.S
CARRERA 21 No 65 - 37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 56700 de 01/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.

I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.

I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.

I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.

I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.
I am writing to you regarding the matter of the late Mr. [Name].
I have been advised that you are the executor of his will.
I am sorry to hear of his passing and hope you are well.

700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. Del 5 6 7 0 0 0 1 NOV 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 26808 del 5 de julio de 2016 , contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial COSMOTRANS S.A.S. identificada con NIT. 8110367449.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2024, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 26808 del 5 de julio de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa COSMOTRANS S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 15326063 del 11 de enero de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 29 de julio de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la Entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación, la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 26808 del 5 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COSMOTRANS S.A.S. identificada con NIT. 8110367449.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 15326063 del 11 de enero de 2016.

6. Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

¹Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 26808 del 5 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COSMOTRANS S.A.S. identificada con NIT. 8110367449.

Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15326063 del 11 de enero de 2016.

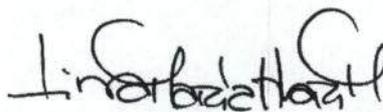
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COSMOTRANS S.A.S. identificada con NIT. 8110367449, ubicada en la Carrera 21 65 37, de la ciudad de MEDELLÍN - ANTIOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones e Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con NIT. 8110367449, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5 6 7 0 0 0 1 NOV 2017
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: John Jairo Pulido Velásquez – Abogado Contratista.
Revisó: Paola Alejandra Gualtero Esquivel - Abogada Contratista.
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andrés Álvarez Muñoz.

WITNESSES

I, the undersigned, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of [County Name], State of [State Name].

Witness my hand and seal of office at the County Seat of said County, this [Day] day of [Month], 19[Year].

Notary Public for the State of [State Name]

[Signature]

My Commission Expires on [Date]

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COSMOTRANS S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0028605212
Identificación	NIT 811036744 - 9
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20010710
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10103849883.00
Utilidad/Perdida Neta	30924807.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	144,00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 64 C 78 580 LOC 128
Teléfono Comercial	2301080
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 21 65 37
Teléfono Fiscal	7021874
Correo Electrónico	direccionadmon@cosmotrans.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COSMOTRANS SAS SUCURSAL BOGOTA	BOGOTA	Sucursal				
		COSMOTRANS	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
		COSMOTRANS SAS	VILLAVICENCIO	Sucursal				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreavalcarcel](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Date	Description	Amount
1890	Jan 1	
	Feb 1	
	Mar 1	
	Apr 1	
	May 1	
	Jun 1	
	Jul 1	
	Aug 1	
	Sep 1	
	Oct 1	
	Nov 1	
	Dec 1	
	Jan 2	
	Feb 2	
	Mar 2	
	Apr 2	
	May 2	
	Jun 2	
	Jul 2	
	Aug 2	
	Sep 2	
	Oct 2	
	Nov 2	
	Dec 2	
	Jan 3	
	Feb 3	
	Mar 3	
	Apr 3	
	May 3	
	Jun 3	
	Jul 3	
	Aug 3	
	Sep 3	
	Oct 3	
	Nov 3	
	Dec 3	
	Jan 4	
	Feb 4	
	Mar 4	
	Apr 4	
	May 4	
	Jun 4	
	Jul 4	
	Aug 4	
	Sep 4	
	Oct 4	
	Nov 4	
	Dec 4	
	Jan 5	
	Feb 5	
	Mar 5	
	Apr 5	
	May 5	
	Jun 5	
	Jul 5	
	Aug 5	
	Sep 5	
	Oct 5	
	Nov 5	
	Dec 5	
	Jan 6	
	Feb 6	
	Mar 6	
	Apr 6	
	May 6	
	Jun 6	
	Jul 6	
	Aug 6	
	Sep 6	
	Oct 6	
	Nov 6	
	Dec 6	
	Jan 7	
	Feb 7	
	Mar 7	
	Apr 7	
	May 7	
	Jun 7	
	Jul 7	
	Aug 7	
	Sep 7	
	Oct 7	
	Nov 7	
	Dec 7	
	Jan 8	
	Feb 8	
	Mar 8	
	Apr 8	
	May 8	
	Jun 8	
	Jul 8	
	Aug 8	
	Sep 8	
	Oct 8	
	Nov 8	
	Dec 8	
	Jan 9	
	Feb 9	
	Mar 9	
	Apr 9	
	May 9	
	Jun 9	
	Jul 9	
	Aug 9	
	Sep 9	
	Oct 9	
	Nov 9	
	Dec 9	
	Jan 10	
	Feb 10	
	Mar 10	
	Apr 10	
	May 10	
	Jun 10	
	Jul 10	
	Aug 10	
	Sep 10	
	Oct 10	
	Nov 10	
	Dec 10	
	Jan 11	
	Feb 11	
	Mar 11	
	Apr 11	
	May 11	
	Jun 11	
	Jul 11	
	Aug 11	
	Sep 11	
	Oct 11	
	Nov 11	
	Dec 11	
	Jan 12	
	Feb 12	
	Mar 12	
	Apr 12	
	May 12	
	Jun 12	
	Jul 12	
	Aug 12	
	Sep 12	
	Oct 12	
	Nov 12	
	Dec 12	
	Jan 13	
	Feb 13	
	Mar 13	
	Apr 13	
	May 13	
	Jun 13	
	Jul 13	
	Aug 13	
	Sep 13	
	Oct 13	
	Nov 13	
	Dec 13	
	Jan 14	
	Feb 14	
	Mar 14	
	Apr 14	
	May 14	
	Jun 14	
	Jul 14	
	Aug 14	
	Sep 14	
	Oct 14	
	Nov 14	
	Dec 14	
	Jan 15	
	Feb 15	
	Mar 15	
	Apr 15	
	May 15	
	Jun 15	
	Jul 15	
	Aug 15	
	Sep 15	
	Oct 15	
	Nov 15	
	Dec 15	
	Jan 16	
	Feb 16	
	Mar 16	
	Apr 16	
	May 16	
	Jun 16	
	Jul 16	
	Aug 16	
	Sep 16	
	Oct 16	
	Nov 16	
	Dec 16	
	Jan 17	
	Feb 17	
	Mar 17	
	Apr 17	
	May 17	
	Jun 17	
	Jul 17	
	Aug 17	
	Sep 17	
	Oct 17	
	Nov 17	
	Dec 17	
	Jan 18	
	Feb 18	
	Mar 18	
	Apr 18	
	May 18	
	Jun 18	
	Jul 18	
	Aug 18	
	Sep 18	
	Oct 18	
	Nov 18	
	Dec 18	
	Jan 19	
	Feb 19	
	Mar 19	
	Apr 19	
	May 19	
	Jun 19	
	Jul 19	
	Aug 19	
	Sep 19	
	Oct 19	
	Nov 19	
	Dec 19	
	Jan 20	
	Feb 20	
	Mar 20	
	Apr 20	
	May 20	
	Jun 20	
	Jul 20	
	Aug 20	
	Sep 20	
	Oct 20	
	Nov 20	
	Dec 20	
	Jan 21	
	Feb 21	
	Mar 21	
	Apr 21	
	May 21	
	Jun 21	
	Jul 21	
	Aug 21	
	Sep 21	
	Oct 21	
	Nov 21	
	Dec 21	
	Jan 22	
	Feb 22	
	Mar 22	
	Apr 22	
	May 22	
	Jun 22	
	Jul 22	
	Aug 22	
	Sep 22	
	Oct 22	
	Nov 22	
	Dec 22	
	Jan 23	
	Feb 23	
	Mar 23	
	Apr 23	
	May 23	
	Jun 23	
	Jul 23	
	Aug 23	
	Sep 23	
	Oct 23	
	Nov 23	
	Dec 23	
	Jan 24	
	Feb 24	
	Mar 24	
	Apr 24	
	May 24	
	Jun 24	
	Jul 24	
	Aug 24	
	Sep 24	
	Oct 24	
	Nov 24	
	Dec 24	
	Jan 25	
	Feb 25	
	Mar 25	
	Apr 25	
	May 25	
	Jun 25	
	Jul 25	
	Aug 25	
	Sep 25	
	Oct 25	
	Nov 25	
	Dec 25	
	Jan 26	
	Feb 26	
	Mar 26	
	Apr 26	
	May 26	
	Jun 26	
	Jul 26	
	Aug 26	
	Sep 26	
	Oct 26	
	Nov 26	
	Dec 26	
	Jan 27	
	Feb 27	
	Mar 27	
	Apr 27	
	May 27	
	Jun 27	
	Jul 27	
	Aug 27	
	Sep 27	
	Oct 27	
	Nov 27	
	Dec 27	
	Jan 28	
	Feb 28	
	Mar 28	
	Apr 28	
	May 28	
	Jun 28	
	Jul 28	
	Aug 28	
	Sep 28	
	Oct 28	
	Nov 28	
	Dec 28	
	Jan 29	
	Feb 29	
	Mar 29	
	Apr 29	
	May 29	
	Jun 29	
	Jul 29	
	Aug 29	
	Sep 29	
	Oct 29	
	Nov 29	
	Dec 29	
	Jan 30	
	Feb 30	
	Mar 30	
	Apr 30	
	May 30	
	Jun 30	
	Jul 30	
	Aug 30	
	Sep 30	
	Oct 30	
	Nov 30	
	Dec 30	
	Jan 31	
	Feb 31	
	Mar 31	
	Apr 31	
	May 31	
	Jun 31	
	Jul 31	
	Aug 31	
	Sep 31	
	Oct 31	
	Nov 31	
	Dec 31	





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501372141



20175501372141

Bogotá, 02/11/2017

Señor
Representante Legal
COSMOTRANS S.A.S
CARRERA 21 No 65 - 37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 56700 de 01/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

472		Motivos de Devolución		Fecha 2: 9/11/17		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
Desconocido		Rehusado		Fecha 1: 9/11/17		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
No Existe Numero		No Reclamado		Nombre del distribuidor: Jorge Enrique Henao		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
Aparado Clausurado		No Contestado		Centro de Distribución: V83		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
Fuerza Mayor		Cerrado		C.C. 71.760.568		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
Fallecido		Reusado		C.C. 71.760.568		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	
Dirección Errada		No Reside		C.C. 71.760.568		C.C. 71.760.568		Observaciones: No hay 81	

472

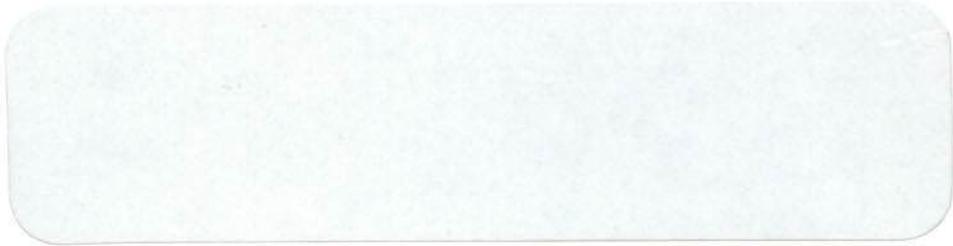
Linea No: 01 8000 111 210
Números S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 85 A 55

REMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transportes -
SERVICIOS Y TRANSPORTES -
Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Bogotá D.C.

DESTINATARIO
OSMOTRANS S.A.S
CARRERA 21 No 65 - 37
MEDELLIN, ANTIOQUIA
ANTIOQUIA

Código Postal: 11311395
Código Postal: RN854460792CO
Razón Social:
OSMOTRANS S.A.S

Fecha Pre-Admisión: 07/11/2017 15:16:19
Mts. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



